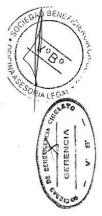


SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO





RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº33-2014-P-SBCH.

Chiclayo, 06 de febrero del 2014.

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo , es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que rige por su constitución y fines conforme a lo dispue4sto por la Ley 27779, Ley de Organización y Funciones del MIMDES, Decreto Supremo 011-2004-MIMDES, Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES; Ley 26918, ley de creación del Sistema de Población en riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMNDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia. Es autónoma y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro.



Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66°, del Decreto supremo 003-2012-MIMP, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer, preceptúa que la Dirección de Beneficencias Públicas y voluntariado, tienen entre otras funciones, formular políticas, planes, programas, proyectos y normas generales que garanticen la prestación y evaluación de los programas y servicios sociales que brindan las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de la normativa y las políticas nacionales referidas a las Sociedades de Beneficencia Pública.

Que, el manual de organización y funciones (MOF), es el instrumento normativo e gestión institucional que describe las funciones básicas a nivel de puestos de trabajo o cargos contenidos en el cuadro de asignación de personal - CAP, expresa los requisitos esenciales exigibles y establece las relaciones internas del cargo y permite a.) Desarrollar los perfiles de los cargos considerados en el CAP y de ésta manera el personal conoce su ubicación, dependencia, jerarquía, responsabilidad peneriors de CHICLAYO mínimos para el cargo específico; b.) Constituye a realizar el seguimiento, la evaluación o considerados en el Capo específico; considerados en el cargo específico; b.) Constituye a realizar el seguimiento, la evaluación o cargos considerados en el cargo específico; b.) Constituye a realizar el seguimiento, la evaluación de pendencia, jerarquía, responsabilidad penerios de considerados en el cargo específico; b.) Constituye a realizar el seguimiento, la evaluación o cargos considerados en el cargo específico; b.) Constituye a realizar el seguimiento, la evaluación o cargos considerados en el cargo específico; b.) Constituye a realizar el seguimiento, la evaluación o cargos considerados en el cargo específico; b.) Constituye a realizar el seguimiento, la evaluación de cargo específico; b.) Constituye a realizar el seguimiento, la evaluación de cargo específico; b.)

Dr. César A. Rimarachin Rimarachin

FEDATARIO

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico: beneficenciasbch@hotmail.com



ALEGAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



y el control de las actividades de cada órgano; c.) Distingue con precisión orden los elementos que integran cada puesto; y d.) Los trabajadores realizan mejor y con mayor facilidad sus labores, conocen con detalle cada una de las operaciones que las forman y los requisitos necesarios para hacerla bien.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º, de la ley 28175, ley del empleo público, preceptúa que el personal del empleo público se clasifica en a.) Funcionario Público; b.) Empleado de Confianza, c.) Servidor Público, ésta última clasificación a su vez se sub- clasifica en c.1) Directivo Superior- que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano, programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno- c.2) Ejecutivo; c.3) Especialista; y c.4) De apoyo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO LA DESIGNACION como Jefe de la Unidad de Personal de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, al empleado público perteneciente al Régimen Laboral 728°, Abog. WALTER RICARDO BALSA ARMAS, conforme a su designación contendida en la Resolución de Presidencia de DirectorioNº 178-2013-P-SBCH de fecha 30 de Setiembre del 2013.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR temporalmente a partir del 30 de Enero del 2014 al empleado público perteneciente al Régimen Laboral CAS Sr. CRISTIAN OMAR PÉREZ LEZAMA, en el cargo de jefe de la Unidad de Personal de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

ARTICULO TERCERO: Se remita la presente resolución a las dependencias administrativas correspondientes y se notifique a los trabajadores mencionados para

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Misael Delgado Mendoza

sus fines.

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICO: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE Opia Fiel del O

a la Vista.

Dr. César A. Rimar achin Rimarachin FEDATARIO

07/02/14

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO Página Web: www.sbch.gob.pe Correo Electrónico: beneficenciasbch@hotmail.com